Año XII — Domingo 19 de Febrero 1882. — Núm 1984

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona. . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal.. 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico. Semestre 6 pesos en oro, 1 año 3
En Francia. . . . . . Trimestre, 48. rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Redaccion y Administracion.
Calle del Progreso, número 4, piso 3.º 5.

Publícase
Todos los Miércoles, Viernes y Domingos.

FRACASÓ.

La peregrinacion á Roma ideada por el Sr. Nocedal, ha fracasado. He aquí lo que dice *La Union*, órgano de la asociacion la Union Católica, en su última hora:

Llega á nosotros, por autorizado conducto, la noticia de que Su Santidad da por concluida la peregrinacion que se proyectaba, y desea que se verifiquen en su lugar peregrinaciones diocesanas, completamente organizadas y realmente presididas por los Prelados españoles.

Las anteriores líneas son una verdad confirmada por los telégramas oficiales y particulares.

Como hoy no podemos extendernos por las razones que en otro lugar decimos, nos concretamos á hacer pública la última decision del Sumo Pontífice, á dar la enhorabuena á los Sres. Prelados y el pésame mas cordial á los Sres. Nocedales y amigos por la derrota que acaban de sufrir.

La fiesta del Carnaval.

¿De dónde arranca esta fiesta? muchas son las opiniones emitidas sobre el particular pero ninguna nos satisface. Lo que sí parece cierto es que en los orígenes del cristianismo y mas con su triunfo, sobrevenida la invasion de los bárbaros y dominados éstos por la cruz, el Carnaval tomó carta de naturaleza en las costumbres públicas; nombre derivado, segun algunos, del abandono de las comidas crasas, como si se dijese *vale* á la carne, *carnisprivium* como le llamaban los antiguos, ó *carnis lapalio*, de donde previene el *carnasciale* de los italianos. Es probable que los primitivos carnavales consistieran en grandes atracones para introducirse con menos tortura en el largo período de la cuaresma, la cual hasta cierto punto se comprende en unos tiempos en que el ayuno era un verdadero purgatorio por lo riguroso.

Los autores italianos nos hablan de platos especiales reservados para los dias de carnaval, pestiños con diversos nombres que hacian la felicidad gastronómica del pueblo en tan alborotados dias, que se esplica fueran alborotados tratando de regalar la carne en una de sus exigencias mas brutales.

Sin embargo no hay que reprobar en absoluto que se aclimatara el carnaval. Dió un sentimiento artístico á las diversiones públicas con las alegorias en los disfraces, desterrando las antiguas aficiones á las luchas de fieras y hasta de seres humanos, bárbaros espectáculos que, hiriendo profundamente la imaginacion, una vez arraigados se hace punto poco menos que imposible poder desterrar. Jelorencia, Roma, Valencia, grandes cunas del arte, son las ciudades de los carnavales, ofreciendo costumbres tan poéticas en la celebracion de los mismos, que han sido fuente sempiterna de bellas creaciones para la literatura la música y la pintura.

¿Quien no se entusiasma viendo al pueblo romano en la procesion de los carros, dirigiéndose al Monte Testacio el último dia de Carnaval, los *macoletti* huyendo entre la algazara como sombras escapadas del Tiber, aquellas manifestaciones de vida de génio y de arte que subliman al ridículo abismando á la imaginacion mas inmensa? No hay quien haya estado una sola vez en Roma, y tenga corazon para sentir, que no se haga lenguas del cuadro bellísimo de sus carnavales.

Desde que suena la campana del Capitolio anunciando que ha empezado el Carnaval, todo es alegria y tumulto, pero una alegria genérica y un tumulto artístico, en la ciudad de los Césares y de los Papas. La lucha de los *carandioli*, la batalla de las flores que parece un combate de amazonas, las grandes mascaradas con los simulacros de los gremios, las carreras de caballos, las férias gastronómicas, los combates navales en el Tibert, y mil y una fiesta que serian difíciles de contar, hoy en dia conservadas muchas por la tradicion y enaltecidas con la presencia de millares de extranjeros tributarios con su oro de tanta maravilla.

Sin embargo, donde por decirlo así tiene el Carnaval su trono, aun cuando hoy deba de ceder la palma á Roma, es en la hermosa ciudad de las lagunas, donde la careta ha hecho igualatarias como la muerte en el deleite muchas generaciones, y la campaña de San Marcos y la góndola respiran una eternidad de recuerdos, mezclándose con ellos el sombrio terror que al alma inspira el meditar que aquellas fiestas sirvieron un dia como elemento de salvacion para burlar el Tribunal de los Diez, desafiando la plebe los pozos del puente de los suspiros.

Los carnavales de Venecia eran famosos ya en 1094, viéndose que las leyes castigaban severamente el que se insultase á una máscara, y que podian penetrar éstas hasta en el gran consejo. Las fiestas de aquellos carnavales perfeccionaron todas las demás carecterísticas de la ciudad, convirtiéndolas en certámenes artísiicos y, en una de ellas el gran Cánova anunció la resurreccion de la escultura italiana, presentando su grupo de Dédalo é Icaro; en otra se hacia el simulacro de las nupcias de la perla del Adriático con el mar, saliendo el Dux embarcado en un bocentauro de ciento sesenta remos, adelantándose al mismo entre los disparos de la artilleria y el ruido de las campanas y de las músicas, y exclamando cuando arrojaba un anillo á las olas *Mar, nos desposamos en señal de dominacion perpetua*. Una de las fiestas venecianas que no podemos resistir al deseo de describir, es la inventada en 1214 durante el Carnaval en que se figuró el castigo de la honestidad. En vez de baluartes y de almenas, se veian para su defensa pieles de ardilla, telas de púrpura de seda, armiños, y en lo interior las damas y doncellas mas hermosas, llevando en lugar de yelmos y corazas, magníficos vestidos. Los jóvenes en cuadrillas reservábanse el ataque de la fortaleza, sirviendo de proyectiles granadas, confites, las flores mas lindas y frutas, aguas de olor y las palabras mas dulces del Diccionario en la lengua con que se expresó el Dante. Los combates para tomar ese castillo duraban demasiado, hasta que los Venecianos emplearon zaquíes para impedir el asalto, supriméndose al fin la fiesta, que acabó alguna vez á sablazos tiñendo el suelo de sangre y dejando en él algun cadáver.

La situacion mágica de Venecia, que parece brotada de la azulada onda del Adriático como un romántico *bouquet* de coquetismo, la aficion á la música de sus hijos y el caracter bulliciero y amable de estos, junto con la hermosura de sus mujeres, incomparable como su cielo, la daran siempre el puesto predilecto en las grandes manifestaciones del placer, ofreciendo sólo un peligro al que á ella se acerque, lo cual explica qué modernamente hayan decaido sus ruidosos Carnavales, y en la posibilidad de contraer una afeccion cutanea llamada *la pallagra*, cuyo caracter exterior revelan manchas negruzcas ó azules en la piel que aparecen en todas las partes del cuerpo, y cuya enfermedad puede precipitar á la demencia ó al suicidio, conociéndose de sólo un siglo á esta parte pues Napoleon I contrajo esa afeccion siendo general de artilleria en Tolon por haber ayudado á cargar personalmente una pieza á un artillero, y sólo la curó siendo Emperádor por el tratamiento de un especialista.

La edad media es la época del gran furor del Carnaval. En Alemania la pintura ha sacado cuadros de extraordinario colorido debidos á las fiestas del mismo en los castillos feudales. Nosotros no lo conocimos entonces ocupados en guerrear contra los moros.

Paris, envidiosa, de Venecia Roma y Milan, fundó el paseo del Buey gordo que tan admirablemente nos describe Victor Hugo en Esmeralda, y en tiempos del faustuoso Luis VI la locura de semejante fiesta llegó al *delirium tremens*.

Felipe IV puede reivindicar en rigor *la gloria* de habernos encajado el carnaval, pues Cárlos I lo habia prohibido. Cárlos II y Felipe V otra vez lo prohibieron, y Cárlos III como buen italiano que era de origen, lo restableció, dictando reglas á que subordinarlo en 1776, que es el primer monumento legislativo del carnaval indígena.

Fernando VII legisló, y prohibió las máscaras, tolerándolas solo en casas particulares. Maria Cristina que aprovechó su regencia para tirar al suelo la obra de su marido permitió el carnaval, que al fin era italiana de raza. De entonces acá hemos hecho los españoles lo que hemos querido respecto á carnavales, resultando que con tanta libertad y sin que nadie mate la fiesta ella muere. Fuera de las grandes *risas* de la Castellana en Madrid y del Salon del Prado, de La Rambla en Barcelona, sin que se sepa atinar por que no ha de ser el paseo de Gracia, de algo pasable en Sevilla y en Valencia, *y de pesado* en las demas capitales, el carnaval español es la carcajada de un sátiro mal empaquetado, una especie de resuello de faquin que descoyunta los nervios y hace desear que aquello se acabe pronto.

¿Morirá el carnaval con el Siglo XIX? es posible que sí, muy posible al despedirse alargándonos las manos nos diga como Figaro, y como quien dice *ahí queda eso*.

El mundo todo es máscaras;
todo el año es Carnaval.

—X.

El Impuesto
de derecho Reales.

El establecimiento de un impuesto á favor del Estado, basado en la transmision de los bienes, especialmente en los raices, subiste en toda Európa, por más que sea controvertido por los economistas y por los juristas si este estado de hecho corresponde al de derecho.

El impuesto rebiste cuando menos la importancia que le da la historia. Ya en tiempo de Augusto, segun parece, se exijia el pago de la vigesima parte del importe de las herencias y legados, hallándolo despues en la vida feudal, pero arrancando su verdadero origen de la alcabala, cuyo fundamento hay que buscar en el desarrollo y constitucion de la clase media en nuestra reconquista, cuando empobrecida la agricultura por falta de brazos, recargada con el diezmo que el clero venia percibiendo desde los primeros momentos del cristianismo, se hacia necesaria una reforma que se encontró acudiendo á las fuentes del tráfico, y reclamando el fisco un tanto por ciento del precio total de todos los objetos que se vendian y permutaban.

La creacion de Registros en 1539 dió medio de pulsar los cambios que sufria la propiedad, y hacerse por lo tanto el impuesto de las alcabalas mas racional.

Los gobiernos del periodo que arranca de los reyes católicos, por mas que devolvieron su brillo á la régia prerogativa, emancipando á la corona de la tutela de los señores feudatarios, preocupados sin duda con las distintas guerras que emprendieron, se olvidaron de examinar las consecuencias naturales que habia de producir á la riqueza en general, la falta de regularidad en los impuestos que exigian arbitrariamente y sin sujecion á ningun órden científico, imponiéndose con multitud de nombres distintas exacciones onerosas cuando no bastaban para llenar las arcas del Tesoro las riquezas del recien descubierto Nuevo Mundo. Con este sistema los im-

puestos no cambiaron de esencia y necesitamos llegar á los grandes ministros de Felipe V. para topar con un sistema rentístico que con pocas variantes es el que sub-sistió hasta el año de 1845.

Sin embargo, hasta Cárlos III y su Real resolucion de 20 de Julio de 1763, no vemos los verdaderos gérmenes del impuesto hoy dia vigente, dejándose á principios del Siglo sentir en las disposiciones que acerca del impuesto regian, el aliento de la revolucion que llevó á todos los ramos de la Administracion pública algo nuevo. La Junta central en 1808 suprime el impuesto de una plumada por xapuesto á frandes, las Córtes de Cádiz el 13 de Setiembre de 1813 ratifican la suspension, derogada en 1814, y restableciéndose la legislacion antigua acerca del particular en 25 de Junio del propio año.

Con ella se continuó hasta el año 1829 en que por el Real decreto de 31 de Diciembre se estableció un medio por ciento en las ventas, cambios, donaciones y contratos de todas clases que contuviesen traslacion de dominio directo ó indirecto de bienes inmuebles, declarándose de esta manera que la base del tributo es la traslacion del dominio, y que siempre que existiera se devengaba el impuesto. A pesar de esto continuó rigiendo la alcabala y los contribuyentes arrastraban un dogal. De la fecha últimamente indicada es el decreto de herencias.

En 7 de Marzo de 1831 se dió una nueva instruccion para la práctica de la exaccion del impuesto y en 15 de Setiembre del propio año se fijaron tipos especiales para los pagos.

Así se fué tirando hasta la Ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 que restableció el impuesto á la antigua retrotrayéndose á la cédula de 1800, surgiendo una infinidad de complicaciones por lo mal planteados de los Registros, las cuales remedió en gran parte la Ley Presupuestos de 23 de Mayo de 1845 que cambió el sistema tributario en todas sus ramas, dándose al impuesto el nombre de derecho de Hipotecas, siguiendo como disposiciones complementarias la Real órden de 31 de Marzo de 1846, el Real Decreto de 11 de Junio de 1847, la Real órden circular de 29 de Octubre del propio año y el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852 que vino á modificar sustancialmente la ley del año 1845, llegando por fin á la Ley de Presupuestos de 1864 que vino á consagrar un paso de progreso en las disposiciones sobre esta materia, época en que ya el crédito, *la camisa de los hombres de bien* como lo define un escritor satírico, tomó un gran desarrollo.

Duró esa ley, reformada en 29 de Junio de 1867 cuna de los liquidadores con la obligacion que estableció de que todos los documentos se sometieran al exámen de aquellos, tanto los que pagaban como los que se hallaban libres del impuesto, hasta 1870, que contiene la mas trascendental reforma en la materia en cuyo lapso de tiempo se creó el cuerpo de oficiales Letrados en 1868 y se puso la liquidacion á cargo de los Registradores de la Propiedad.

Entonces, subordinando la ley fiscal á la civil hipotecaria se llamó al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, obedeció á la dura ley de la necesidad segun sus propulsores, fustigándose por ello con mano cruel al contribuyente. Muchos la han achacado su origen francés, no faltando quien asegura que hasta en las palabras está traducida servilmente de la lengua que habló Racine.

Iniciada la reforma en 1871 por el señor Moret; continuada por D. Santiago Angulo, y el actual Ministro D. Juan Francisco Camacho en 1872 la ley de Diciembre del propio año rubricada por el señor Echegaray ha continuado rigiendo hasta la fecha en que nos hallamos con un nuevo reglamento del impuesto y la creacion del cuerpo de liquidadores.

La índole de este cuerpo no puede ser mas fiscal, habiéndole hasta recargado con facultades inspectivas para el cumplimiento de la ley del timbre. ¿Corresponderá su creacion á las exigencias del momento? difícil es responder á esta pregunta, que cabe contestar mirando las condiciones de capacidad de los liquidadores, y sobretodo las circunstancias en que ha sido creado el cuerpo. Prescindiendo del derecho que creen tener adquirido los Registros para desempeñar las liquidaciones en fuerza de las disposiciones de 1868 que se las transfirieron, hace recelar un mal acierto en la eleccion del personal de liquidadores el haberlo vinculado entre Licenciados en derecho civil, cuando privativamente debieran de haberse llamado hombres de administracion, buscando para el caso la carrera especial que es la de los Licenciados en derecho administrativo, y luego no haber desestimado el sistema de concurso para proveer las liquidaciones, ya que la oposicion triunfa en toda la línea como medio de encontrar la ciencia.

Reconocemos no obstante que son estos pequeños lunares si como se dice se decide el concurso con escrupulosa rectitud, y mas grave vemos la cuestion de fondo ó sea las circunstancias en que se ha creado el cuerpo, estando bastante pronunciada como lo está la opinion contra la existencia del impuesto mismo.

¿Deberá subsistir el impuesto á lo menos en las condiciones en que hoy subsiste? ¿podria conllevar la propiedad territorial el enorme grávamen que representa el impuesto?

Nos encojemos de hombros, recordando que el impuesto tiene un abolengo dilatadísimo, y que los hacendistas estan muy divididos al hacerse semejantes preguntas.

Pero sobre los cálculos de los hacendistas está la práctica, y plumas muy bien cortadas por cierto han probado las aberraciones que ocurren con el impuesto de derechos reales á términos de que, ó mucho nos engañamos, ó el fallo poco menos que unánime de la opinion lo condena.

Aun resuenan en nuestro oido las palabras del Catedrático que nos enseñó Hacienda cuando, ocupándose del impuesto lo anatematizó con energía en nombre de los fueros de la humanidad. Es una contribucion, nos decia á los que teníamos la honra de contarnos discípulos suyos, que se impone en el momento del cambio como una masa de Fraga que hay que mirar con terror, y es un grávamen que por regla general azota al desdichado, pues la inmensa mayoría de enagenaciones de inmuebles se deben á la desgracia, y si bien cuando se trasmite la propiedad á título lucrativo parece menos odioso el impuesto, de todos modos pesa sobre el capital, y siendo muchas las transacciones, el estado en poco tiempo llegaria á acapararla.

Y nos pintaba de un modo gráfico lo que era el impuesto por la legislacion implantada. Supongamos, decia, que se presenta á la oficina liquidadora un balance por un activo de 50,000 y un pasivo de 100,000, en resúmen 50,000 de pérdidas ¿creerán Vds, exclamaba, que *las pérdidas* se descontarian en la liquidacion? pues se pagaria por 50,000 duros líquidos, ni mas ni menos que si estuviesen en caja. Hay mas añadia: pues supongamos un patrimonio de 100,000 duros grabado con deudas por 90,000 cae en manos del liquidador, y obliga á que se pague por 100.000, ni mas ni menos que si no se adeudase un céntimo.

Y con verdadera elocuencia apostrofando el impuesto, comparábalo á una agonía eterna del pais semejante á la del viajero á quien la *boa* echa su hálito pestilente. ¿Han leido Vds, nos preguntaba, aquel ilustrado catedrático agitando sus brazos hácia los escaños en que nos sentábamos, el terror del viajero que topa con una serpiente *subican*, cuyas fuertes sacudidas no pueden resistir ni caballo ni caballero? Ese es el impuesto gritaba con voz de trueno. Como la boa todo lo debora; como la serpiente subican, todo lo descoyunta y destroza.

Y partiendo de esas tremendas síntesis nos conducia nuestro maestro como por un laberinto de creta á los abismos del impuesto, haciendo jugar maravillosamente las estadísticas, la severa lógica, las buenas leyes económicas, y el sentido comun.

Desde entonces hemos leido algo que defiende al Impuesto pero nunca nos hemos convencido de que mintieran los acentos de la cátedra, de que el impuesto mereciera subsistir.

Y para conclusion de éste ya largo artículo, que tiende meramente á examinar los hechos sin adelantar juicios respecto al destino futuro del impuesto, acudiremos á la estadística para probar el esfuerzo que representa para España el pago del impuesto de derechos reales las enormes cifras que ha ¡filtrado ¡el erario desde 1845 por aquel concepto rentístico, datos que tomamos de «La Revista del Circulo Agricola Salmantino», y merecen meditacion.

		Años	*Reales.*
Años. 1845	5.200,000.	1846	17.000,000
1847	*Rs.* 17.200,000	1848	14.700,000
1849	» 15.400,000	1850	17.200,000
1851	» 18.600,000	1852	19.700,000
1853	» 19.700,000	1854	19.200,000
1855	» 23.100,000	1856	26.500,000
1857	» 29.400,000	1858	29.000,000
1859	» 32.400,000	1860	36.000,000
1861	» 36.000,000.		

1862 y primer semestre 1863 41 millon 100 mil. De 1863 á 1864 (años económicos) 28 millones 600 mil. De 1864 á 1865 32 millones 200 mil.

De 1865 á 66	Rs. 32.000,000
De 1866 á 67	» 33.700,000
» 1867 á 68	» 26.800,000
» 1868 á 69	» 39.600,000
» 1869 á 70	» 44.500,000
» 1870 á 71	» 44.400,000
» 1871 á 72	» 49.000,000
» 1872 á 73	» 54.800,000
» 1873 á 74	» 59.000,000
» 1874 á 75	» 60.000,000
» 1875 á 76	» 77.100,000
» 1876 á 77	» 85.700,000
» 1877 á 78	» 85.900,000
» 1878 á 79	» 43.000,000

Para acabar de completar esta estadística, convendria parangonearla con lo que se lleva satisfecho por la propiedad territorial como contribuciones directas, y el producto en los mismos años calculando respecto á los rendimientos de las industrias agrícolas. Lo que podemos decir á los que frotándose las manos repitan «el impuesto crece» la riqueza nacional se hunde.—L. de A.

Importante.

La *Gaceta* publica la ley reformada de reclutamiento y reemplazo del ejército y el reglamento para la declaracion de exenciones por causa de inutilidad física.

Segun la nueva ley, el servicio militar es obligatorio durante doce años; de ellos se prestarán seis en el ejército activo y otros seis en la segunda reserva.

Queda suprimida la sustitucion y cambio de número en la Península, excepcion hecha entre hermanos. Solo á los mozos sorteados para los ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de batallon.

El servicio en el ejército de la Península se divide en actividad y en reserva. A la primera clase pertenecen todos los reclutas durante los primeros seis años de su servicio militar, y pueden tener en ella las tres situaciones siguientes: 1.ª En activo. 2.ª Con licencia ilimitada ó reserva activa. Y 3.ª De reclutas disponibles. A la segunda corresponden todos los que hayan servido seis años, y pueden tener las dos siguientes situaciones: 1.ª En segunda reserva. Y 2.ª De reemplazo de la reserva.

Tres años servirán en los cuerpos permanentes del ejército activo, y despues obtendran licencia ilimitada para regresar á sus hogares y formar la reserva activa sin haber alguno.

Todos los mozos sorteados que resulten útiles para el servicio y no ingresen en las filas, constituirán la situacion de reclutas disponibles, y serán destinados á los batallones de depósito.

Serán comprendidos en los alistamientos de cada año.

1.º Los mozos que, sin llegar á veintiun años, hayan cumplido ó cumplan veinte desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre en que se ha de verificar el sorteo.

2.º Los mozos que excediendo de esa edad sin haber cumplido la de treinta y cinco años, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo, de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos aunque sean casados ó viudos con hijos.

Los reclutas destinados á los ejércitos de Ultramar servirán en ellos cuatro años, á contar desde el dia de su embarque, y cumplido dicho plazo pasarán á formar partes de la segunda reserva por otros cuatro. Si al cumplir los cuatro años desearen continuar allí dos más en activo, ó en reserva activa, recibirán la licencia absoluta al cumplir seis.

Con arreglo á la nueva ley serán exceptuados del servicio activo y destinados como reclutas disponibles á los batallones de depósito para prestar sus servicios solo en caso de guerra siempre que aleguen su excepcion:

1.º El hijo único que mantenga á su madre podre, siendo ésta impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, siendo ésta viuda ó casada con persona tambien pobre y sexagenaria ó impedida.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de ésta, pobre tambiem se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero á juicio del Ayuntamiento ó de

la comision provincial respectivamente.

5.º El expósito que mantenga á la persona que lo crió y educó, cuando reúna las circunstancias determinadas en los párrafos anteriores.

6.º El hijo único natural que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, ¡habiéndose ésta criado y educado como tal hijo, ó si siendo casada, el marido, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

7.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobre, siendo aquel sexagenario ó impedido y ésta viuda, con tal que dicho nieto sea huérfano de padre y madre y haya sido criado y educado por el abuelo ó abuela indicados.

8.º El nieto único que, reuniendo las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta fuera tambien pobre y sexagenario ó impedido.

9.º Hermano único de uno ó más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde un año antes del llamamiento y declaraciones de soldados, ó desde que quedaron en la orfandad; siendo dicho hermanos pobres y menores de diez y siete años é impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

10. El hijo de padre que no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en los cuerpos del ejército activo por haberles cabido la suerte, si privado del hijo que pretende eximirse no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de diez y siete años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma excepcion del párrafo anterior; pero se considerará que no queda al padre ningun hijo, aunque lo tenga, si fueren menores de diez y siete años.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.

Se considerará un mozo hijo único, aun cuando tenga uno ó más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de diez y siete años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que en los cuerpos del ejército activo cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó más hijos ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

Boletin financiero.

La Bolsa de Madrid no podia menos de resentirse de la situacion general creada en los mercados europeos por la crisis de Paris. El consolidado interior cierra á 27'50 y á 28'25 el 4 p. 0|0 nuevo. Las subvenciones valen 53,30.

En Paris solamente se opera al contado, cerrando á 25,81 el exterior y á 25,18 el interior. El 2 p. 0|0 amortizable á 44,37, las acciones del Norte de España á560 y las del Fenix Español á 680.

Las rentas francesas, 5 y 3, son solicitadas y suben ya lenta y gradualmente. De la conversion del 5 no se hablará por mucho tiempo; el 9 no se vé tampoco amenazado por nuevas emisiones desde que Leon Say es ministro de Hacienda y se ha entendido con Mr. dé Freycinet para su plan general.» *Ni convension ni emision, ni compra por el Estado de ferro-carriles.»*

Esta crisis debe ser una leccion para todos. Quelos ahorros del público busquen colocacion segura, sin lanzarse á aventuras de nuevas Sociedades que no puedan justificar á las clases sus operaciones y la utilidad de su mision.

Cuando por culpas agenas vemos á 26 el 3 exterior de España en visperas de una conversion provechosa, y á 570 francos las acciones del Norte de España y á poco mas de 700 las del Fenix Español, despues de cotizarse aquellas á 725 francos y estas á 930 hace un mes, solo podemos aconsejar al dinero, no á la especulacion, que compre treses, Nortes y Fénix al contado, en la seguridad de un buen interés anual y con la perspectiva de aumentar el capital empleado asi en un fondo de Estado ó en títulos de Compañias antiguas y solidas.

El Norte de España progresa de tal suerte en sus productos que, con haber sido 1881 un año excepcional, todavia hay un aumento de 300.000 francos en las tres primeras semanas de 1882. El Fenix monopoliza hasta hoy, por decirlo asi, los seguros en España y dará 40 francos de dividendo cuando menos segun los últimos datos.

Cuando á España la faltaban los recursos acudió al dinero estranjero, y creó ferro-carriles, sociedades de crédito, etc. ahora que renace España, viene el estranjero á pedirle sus ahorros bajo la forma de participacion en nuevas empresas mas ó menos sólidas, mas ó menos útiles. El objeto del boletin financiero debe ser el estudio imparcial de los negocios, inclinandose siempre á aquellos que garantizan el capital, siquiera prometan menos intereses.

Correspondencias.

S. Feliu de Guixols 15 Febrero 1882

Sr. Director de LA LUCHA.

Muy Sr. mio: Tambien los gremios de esta poblacion han secundado los acuerdos de los de La Bisbal protestando contra los nuevos impuestos del Sr. Camacho. Semejante idea va encontrando eco en todas las clases de la sociedad. De sentir es que nuestros hacendistas no hallen un medio menos oneroso y mas práctico para la imposicion del tributo del subsidio industrial que, á la par que favoreciera los intereses del comercio de buena fé, aumentara las rentas del Estado sin fiscalizacion ó investigacion infructuosa.

Ya que estamos huérfanos de representacion en las Córtes por motivos que la prensa y la opinion pública conocen, nos satisface saber que una persona tan caracterizada como la del Sr. D. Juan Fabra y Floreta se ocupa de los progresos materiales de estos pueblos, patrocinando un proyecto de líneas telegráficas para unir á la red general las importantes poblaciones de Blanes, Lloret, S. Feliu. Palamós y otras del distrito de La Bisbal.

El pensamiento es tan favorable á los intereses comerciales é industriales de estos pueblos, que su planteamiento no podrá menos que reportar gratos recuerdos á sus iniciadores. Solo falta saber si el plan enlaza las poblaciones entre si para unirlas á la via general, ó si serán líneas telegráficas que, partiendo de cada una de ellas, vayan á parar á la capital aprovechando de la general lo qué sea conveniente.

En el primer caso hay sus dificultades, en nuestro concepto muy atendibles, para su planteamiento y mas aun para su conservacion, inconvenientes que no dudamos serán conocidos de sus autores, si obtan por dicha trayectoria. El segundo plan, sobre ser mas cómodo á cada localidad, tiene las ventajas de unirnos á la capital de la provincia, de favorecer su conservacion y, sobre todo, de la seguridad de una proteccion por parte de los pueblos para facilitar su pronta instalacion. De todas maneras la actitud del Sr. Fabra y Floreta en beneficiar á estos pueblos con una linea telegráfica, es digna de los mayores elogios y es acreedora á nuestra gratitud y sincero reconocimiento.

Creemos que estos trabajos estarán acordes con las gestiones que sobre lo mismo estan haciendo D. Juan Casas y D. Ramon Valls y otros comerciantes de esta villa á quienes felicitamos por su cooperacion en realizar una obra tan indispensable. La suscricion abierta con este motivo es secundada por este vecindario con el desprendimiento que le caracteriza. De esperar es que veamos construidos, cuanto antes, el télegrafico de esta á la capital pasando por Llagostera y Casá, cuyas poblaciones ignoramos en estos momentos. si aceptan ó nó el plan de estos comerciantes.

Termino la presente, Sr. Director, deseándole un pronto y completo restablecimiento en la salud, para dedicarse con el celo, constancia é ilustrado criterio que tanto le distinguen en defensa del partido y de la provincia.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Para poder dar salida al mucho material que tenemos en cartera, nos vemos obligados hoy á dar mermadas algunas secciones y á suprimir otras.

—El administrador de rentas de Figueras Sr. Ibrán, continua bastante aliviado de la grave enfermedad que le aqueja, de lo cual nos alegramos muy de veras.

—Háblase de la constitucion en esta capital de un comité democrático-monárquico y de trabajos de zapa que se vienen haciendo para la formacion en esta provincia del partido de este nombre. Parece que hay quien no se atreve todavia á dar la cara haciendo la evolucion en tal sentido, siendo esta la causa de que continue en estado de gestacion el proyecto. Algo y aun algos hemos oido decir sobre el asunto, pero razones de conveniencia nos obligan á no levantar el velo de los proyectos que se agitan entre algunos liberales de la provincia y de la de Barcelona. Todo se andará.

—Un mendigo pidió hospitalidad el ocho del actual á Juan Plá, habitante de una casa situada en el término de Esponellá, que este le dió por un rayo de caridad y, el mendigo fué tan agradecido, que en pago robó á su bienhechor cinco sábanas, dos sayas, cuatro delantales, siete pañuelos y diez y siete pesetas en monedas de plata y cobre. Esto si que no necesita comentarios, como no los necesita el robo de que fué victima la noche del siete tambien de este mes, el comerciante en granos de Puente Mayor don Baudilio Viñolas por uno que se titulaba comerciante tambien en granos y con quien pernoctó en una casa de Arbucias. El tal comerciante robó al Sr. Viñolas ciento cincuenta y cinco duros en monedas de oro, diez y ocho en plata, una cartera que contenia la cédula del víctima y una letra de cambio valor 863 rs. contra una casa de Barcelona y, además, una chaqueta y chaleco de lana, un pantalon negro de pana, una faja encarnada y una gorra negra, es decir, lo dejó como dicen que estaba el gallo de moron, cacareando y sin plumas.

—Se nos dice que en algunos puntos importantes de la provincia, se carece de efectos timbrados para verificar giros.

—El hijo menor del conocido comerciante de esta capital Sr. Colodon, que se encontraba ayer mañana en la imprenta del Sr. Torres, tuvo la desgracia de que la mano izquierda se enredara entre las ruedas dentadas de una de las máquinas, sacando los de los completamente magullados, en términos que hubo necesidad de amputarle cuatro de ellos, operacion que llevó á cabo el acreditado médico cirujano D. José Ametller.

De todas veras sentimos este desgraciado percance, participando del gran disgusto que aqueja al señor Colodon y familia.

—En todo lo que resta de mes, se repartirá entre los individuos de la asociacion literaria de esta capital el volúmen de las composiciones premiadas en el último certámen celebrado por dicha sociedad.

—Parece que dentro pocos dias actuará en nuestro coliseo una compañia lirica de niños florentinos, dando un número determinado de funciones.

—Uno de estos dias fue conducido al hospital un preso por delitos graves, quien intentó envenenarse, y al ver frustrado su intento aparentó estar loco, lo que le valió un nuevo correctivo por su audacia.

—Segun dice un periódico extranjero la espiritual Sarah Bernarhdt no anda muy buena de salud á términos de que es mas que probable que no venga á España en la próxima primavera.

Anuncia un telegrama que, representando en Génova, la noche del seis, la *Dama de las camelias* tubo en el primer acto un desmayo apesar de lo cual se empeñó en continuar representando y en el tercero vomitó sangre. A primera vista creyeron muchos que sólo conocian el tipo de Margarita Gauthier por la novela, que realmente tanto el desmayo como el vómito eran ardid puramente escénico ya que el drama avalora la apoteosis de una física.

Comprendida por todos la desgracia hubo una emocion general, levantándose los que ocupaban los palcos y butacas, y trasladándose muchos á bastidores, entre los cuales figuraban siete médicos que casualmente se encontraban en el teatro.

Como es consiguiente hubo de suspenderse la funcion sin surjir protesta alguna.

Al cabo de media hora de su vómito la Sarah se vió atacada de una intensa fiebre, que la originó un pequeño delirio en que recitaba las escenas más salientes del drama, pero aquella se fué lentamente calmando, hasta poderla conducir la propia noche en uno de los coches del Director del Teatro al Hotel donde se alberga.

Los médicos han sido de opinion unánime de que la distinguida artista lleva una vida extremadamente agitada que no podrá resistir mucho tiempo su complexion delicadisima y en grado eminente nerviosa, la cual ha sufrido de poco ataques tan bruscos como su reciente viaje desde California á Rusia, hallándose en ocasiones haber representado por la noche despues de cientos de Kilometros de etapa. Ademas madruga mucho, y aun asi roba al sueño horas para dedicarlas al estudio.

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.
Stos Mansueto ob. y Alvaro.

BOLSA DE BARCELONA.

Cotizacion del 18 Febrero de 1882 segun nota del **Banco de Gerona.**

EFECTOS PÚBLICOS.
Interés 3 p. 0|0 en Dinero 28'60.—Subvenciones Ferro-carriles 54'75.—*Billetes* Tesoro Cuba 100.00.

ACCIONES.
Catalana General de Crédito 84'00 Crédito Mercantil (viejos) 95.—Id. id (nuevos) 18.75 Banco Hispano Colonial 95'00.—Id. de Cataluña (viejas) 41'50.—Id. id. (nuevas) 8'50.—Id. de Préstamos y Descuentos 49'00.—F.-Carril de Francia 114'00.—Id. de Orense á Vigo 49'00.—Id. del Norte 124'00.—Id. de Alicante 108'00.

Imp. de «La Lucha.»

ANUNCIOS.

IMPRENTA DE "LA LUCHA"
Plaza de Bell lloch, número 4. Gerona.

En esta Imprenta se hacen impresos de todas clases y á precios módicos.